



## MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE RECURSOS PARA EL MANEJO DE INCENDIOS FORESTALES ENTRE LOS PARTICIPANTES CANADIENSES Y MEXICANOS

El Servicio Forestal Canadiense, el Centro Interinstitucional Canadiense de Incendios Forestales, Inc., los Gobiernos de las Provincias y Territorios de Canadá (los “Participantes canadienses”) y la Comisión Nacional Forestal de los Estados Unidos Mexicanos (el “Participante mexicano”), en adelante “los Participantes”;

**TENIENDO PRESENTE** los mecanismos de cooperación en materia ambiental existentes entre ambos países, como son la Comisión Forestal para América del Norte (1959); el Acuerdo sobre Cooperación Ambiental entre el Gobierno de Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América (1 de enero de 1994) y la Alianza México-Canadá (25 de octubre de 2004);

**CONSIDERANDO** el intercambio sostenido entre ambos Participantes en aspectos relacionados con el manejo de incendios forestales desde 1962 (Comisión Forestal para América del Norte, Grupo de Trabajo de Manejo del Fuego establecido en la Ciudad de México en Julio de 1962);

**CONSIDERANDO** que el manejo exitoso de incendios forestales depende de la efectiva prevención, detección y pre-supresión del fuego, teniendo una adecuada capacidad de supresión y consideración de las relaciones ecológicas del fuego;

**RECONOCIENDO** que es deseable formalizar la prestación de asistencia mutua en el manejo de incendios forestales, incluyendo, pero no limitada a la pre-supresión, supresión, intercambio de información, entrenamiento, investigación, innovación e intercambio de recursos para el combate de incendios.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JPM', with a long horizontal stroke extending to the right.

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

## 1. Objetivo

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es establecer el marco jurídico que permita a los Participantes proporcionarse asistencia mutua y fomentar actividades de cooperación para el manejo de incendios forestales.

## 2. Definiciones

Para los fines de este Memorándum de Entendimiento se entenderá por:

**“Manejo de incendios forestales”**, todas las actividades requeridas para la protección de los bosques y otros valores vegetales del fuego, así como el uso del fuego para cumplir metas y objetivos de manejo forestal. Esto involucra la integración estratégica de factores tales como el conocimiento de los regímenes de fuego, probables efectos del fuego, valores en riesgo, nivel de protección forestal requerida, costos de actividades relacionadas con el fuego y tecnología de fuego prescrito en la planificación del uso múltiple, la toma de decisiones y las acciones pertinentes para cumplir con los objetivos de manejo de los recursos forestales;

**“Asistencia para el manejo de incendios forestales”**, la asistencia para la prevención o el manejo de los incendios forestales;

**“Plan Operativo”**, el “Plan Operativo” mencionado en el numeral 6 del presente Memorándum de Entendimiento;

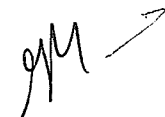
**“Área Silvestre”**, el área en la cual el desarrollo urbano es esencialmente inexistente, excepto por los caminos, líneas de ferrocarril, líneas eléctricas e instalaciones similares de transporte y donde las estructuras, en caso de que existan, se encuentran ampliamente dispersas;

**“Incendio Forestal”**, cualquier fuego no planeado o no deseado provocado por causas naturales o humanas que ocurre en un área silvestre (es decir, incendio de bosques, pastizales o arbustos), sin importar la fuente de ignición;

**“Recursos para el Manejo de Incendios Forestales”**, recursos humanos, equipo y suministros, incluyendo aeronaves, disponibles o potencialmente disponibles para las actividades de manejo de incendios forestales.

## 3. Solicitudes de Asistencia para el Manejo de Incendios Forestales

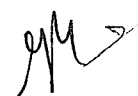
- (a) Un Participante podrá solicitar al otro Participante asistencia para el manejo de incendios forestales.



- (b) Los Participantes transmitirán y recibirán tales solicitudes a través de sus respectivas Autoridades Coordinadoras:
  - (b.i) Los Participantes canadienses designan al Centro Interinstitucional Canadiense de Incendios Forestales, Inc., como su Autoridad Coordinadora.
  - (b.ii) La Comisión Nacional Forestal designa a la Gerencia de Protección contra Incendios Forestales como su Autoridad Coordinadora.
- (c) En caso de urgencia, las solicitudes de asistencia podrán ser formuladas de manera verbal, pero deberán ser confirmadas por escrito en un plazo de 24 horas.
- (d) Las solicitudes de asistencia de recursos para el manejo de incendios forestales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Plan Operativo mencionado en el numeral 6.

#### **4. Suministro de la Asistencia de Recursos para el Manejo de Incendios Forestales**

- (a) El Participante requerido analizará inmediatamente la solicitud de recursos para el manejo de incendios forestales enviada del Participante requirente y, en la medida de lo posible y razonable, responderá con prontitud a tal solicitud.
- (b) Los Participantes determinarán los términos y procesos específicos de cualquier solicitud de recursos para el manejo de incendios forestales, en el Plan Operativo mencionado en el numeral 6 del presente Memorándum de Entendimiento.
- (c) El Participante requirente reembolsará al Participante requerido los gastos originados por el envío, restauración y/o remplazo de los recursos para el manejo de incendios forestales de conformidad con el Plan Operativo al que se refiere el numeral 6 de este Memorándum de Entendimiento.
- (d) Los Participantes entienden que, según sea el caso, pueden ser asistidos para la aplicación de este Memorándum de Entendimiento, mediante la participación de sus organizaciones reconocidas para el manejo de incendios forestales.
- (e) El Participante requirente podrá organizar y dirigir la asistencia para el manejo de incendios forestales del Participante requerido según sea necesario, para alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos del manejo de incendios forestales del Participante requirente.
- (f) Los Participantes entienden que las actividades realizadas bajo este Memorándum de Entendimiento estarán sujetas a la disponibilidad de sus respectivos fondos y recursos.
- (g) El Participante requerido podrá retirar algunos o todos sus recursos para el manejo de incendios forestales conforme a lo establecido en el Plan Operativo mencionado en el numeral 6 del presente Memorándum de Entendimiento.



3

- (h) El Participante requerido proporcionará a su personal todo el equipo de seguridad necesario para cumplir con sus regulaciones. Si equipo adicional es solicitado por el Participante requirente, se detallará en el Plan Operativo mencionado en el numeral 6 del presente Memorándum de Entendimiento.

## **5. Entrada y Salida de Recursos para el Manejo de Incendios Forestales**

Los Participantes se apoyarán en sus autoridades correspondientes a efecto de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada y la salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y de Canadá, según corresponda, de todos los recursos para el manejo de incendios forestales utilizados o previstos para su uso en actividades de manejo de incendios forestales en virtud del presente Memorándum de Entendimiento.

## **6. Plan Operativo**

(a) Los Participantes:

- (i) prepararán inicialmente, a través de sus Autoridades Coordinadoras, el Plan Operativo;
- (ii) asegurarán que el Plan Operativo sea revisado anualmente por sus Autoridades Coordinadoras;
- (iii) velarán por que sus Autoridades Coordinadoras utilicen sus mejores esfuerzos para finalizar y firmar el Plan Operativo inicial tan pronto como sea posible después de la firma del presente Memorándum de Entendimiento y utilizar sus mejores esfuerzos para completar la revisión anual del Plan Operativo el treinta (30) de noviembre de cada año calendario;
- (iv) asegurarán que sus Autoridades Coordinadoras preparen y firmen las modificaciones necesarias.

(b) Los Participantes se asegurarán de que el Plan Operativo:

- (i) identifique a los funcionarios designados como responsables de las actividades para el manejo de incendios forestales;
- (ii) establezca los criterios y procedimientos específicos para responder a las solicitudes para el manejo de incendios forestales;
- (iii) establezca los procedimientos para la comunicación eficiente y oportuna de información relevante entre los puntos de contacto designados;
- (iv) identifique los procedimientos necesarios y la documentación jurídica que debe ser completada para permitir la entrada a cada país de los recursos para el manejo de incendios forestales;



- (v) especifique las condiciones, costos y procedimientos para el reembolso de los gastos al Participante requerido incurridos por el envío, restauración o reemplazo de los recursos para el manejo de incendios forestales;
- (vi) incluya una renuncia mutua por las indemnizaciones por pérdida, daño, lesiones corporales o muerte ocurridas como consecuencia de una actividad resultante de este Memorándum de Entendimiento. Dicha renuncia no aplica respecto de daños ocasionados a terceros ajenos a los Participantes.
- (vii) incluya las disposiciones sobre responsabilidad surgidas como consecuencia de la realización de una actividad en virtud del presente Memorándum de Entendimiento;
- (viii) establezca la aceptación o el establecimiento de estándares equivalentes de calificación, incluyendo aptitud física, entrenamiento y experiencia; y
- (ix) establezca el procedimiento para la posibilidad del retiro de los recursos para el manejo de incendios forestales del Participante requerido.

## **7. Situación del Personal**

A menos que decidan otra cosa por escrito, los Participantes entienden que:

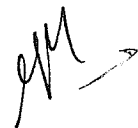
- (a) cualquier servicio realizado en cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento por el personal de un Participante constituirá servicio realizado en nombre de dicho Participante;
- (b) la prestación de un servicio en virtud de este Memorándum de Entendimiento por cualquier empleado, contratista, subcontratista o agente de un Participante en ningún caso considerará a dicha persona como un empleado, contratista, subcontratista o agente del otro Participante.

## **8. Otras Áreas de Cooperación**

Los Participantes pueden compartir personal, información, tecnología, habilidades, entrenamiento, investigación e innovaciones con el fin de mejorar sus capacidades y conocimientos para el manejo de incendios forestales y proporcionarse una asistencia eficaz cuando sea necesario. Los Participantes acordarán por escrito los costos y gastos antes de participar en otras áreas de cooperación.

## **9. Solución de Controversias**

Los Participantes resolverán cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de lo previsto en el presente Memorándum de Entendimiento, a través de consultas entre éstos.

A handwritten signature in black ink, followed by a simple arrow pointing to the right.

## 10. Disposiciones Generales

- (a) Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la firma de al menos un participante de Canadá y México y se mantendrá vigente hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, salvo terminación anticipada solicitada por alguno de los Participantes.
- (b) Los Participantes podrán modificar este Memorándum de Entendimiento por mutuo consentimiento por escrito.
- (c) Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado este Memorándum de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro Participante con noventa (90) días de anticipación. Los Participantes entienden que la terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará la realización de ninguna actividad para el manejo de incendios forestales, iniciada durante su vigencia.

## 11. Protocolo de Firma

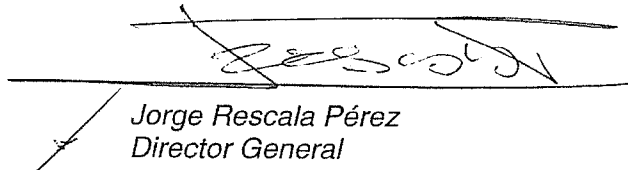
Firmado en Zapopan, Jalisco, <sup>y OTTAWA, ONTARIO</sup> el catorce de febrero de dos mil catorce, en quince ejemplares originales, en los idiomas español, inglés y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por el Servicio Forestal de Canadá



*Glenn Mason*  
*Viceministro Adjunto Interino*

Por la Comisión Nacional Forestal de los Estados Unidos Mexicanos



*Jorge Rescala Pérez*  
*Director General*

Por la Autoridad Coordinadora de Canadá

*Kim Connors*  
*Director*  
El Centro Interinstitucional Canadiense  
de Incendios Forestales, Inc.

Por la Autoridad Coordinadora de México

*Alfredo Nolasco Morales*  
Gerente de Protección contra Incendios  
Forestales

Por la Provincia de Ontario

Por la Provincia de Quebec

Por la Provincia de Nueva Escocia

Por la Provincia de Nuevo Brunswick

Por la Provincia de Manitoba

Por la Provincia de Columbia Británica

Por la Provincia de Isla del Príncipe  
Eduardo

Por la Provincia de Saskatchewan

Por la Provincia de Alberta

Por la Provincia de Terranova y Labrador

Por los Territorios del Noroeste

Por el Yukón

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'JM' followed by a flourish.